



## MEMORIA ECONOMICA RELATIVA AL ANTEPROYECTO DE LEY FORAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN NAVARRA Y GARANTÍA DE SUS DERECHOS.

---

### 1. INTRODUCCIÓN

El objeto de la presente memoria económica es valorar el impacto económico que suponen las distintas políticas recogidas en el presente Anteproyecto de Ley Foral en los Presupuestos Generales del Gobierno de Navarra.

De acuerdo con la memoria justificativa del Proyecto de Ley Foral, los grandes objetivos de la presente norma son dos:

- Siguiendo las recomendaciones del informe que resultó en ejecución del Convenio entre la UPNA, el Parlamento de Navarra y CERMIN, para analizar la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, ratificada por el Estado español el 3 de diciembre de 2007 y que entró en vigor el 3 de mayo de 2008 (CIDPD), **refundir toda la normativa foral dispersa en las leyes y sobre todo reglamentos** que regulan distintas materias sectoriales que afectan a personas con discapacidad, aprovechando para incorporarlas a una única norma con rango de Ley Foral para adecuarlas, en su caso, a la CIDPD.
- **Adaptar toda la normativa foral tanto al art. 12 de la CIDPD** referido al derecho de las personas con discapacidad al **ejercicio de su capacidad jurídica**, como a la **Ley 8/2021, de 2 de junio**, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

El proyecto de Ley Foral se estructura en diez títulos, siete disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y ocho disposiciones finales.

El capítulo I del título I recoge el objeto, principios en los que se fundamenta la ley foral y definiciones que ayudan a comprender el contenido de la misma.

De acuerdo con el artículo 1.1, el objeto del anteproyecto de ley foral, es:

*“Garantizar los derechos de las personas con discapacidad en Navarra y establecer las actuaciones para atenderlas, fijar las condiciones de accesibilidad universal necesarias para garantizar la igualdad de oportunidades, la promoción de la autonomía personal, la inclusión en la comunidad, la participación y la vida independiente de las personas con discapacidad y sus familias.*”

*Todo ello, sin perjuicio de promover la mejora de la atención y accesibilidad a personas con discapacidad de países en vías de desarrollo conforme al artículo 26”.*

De acuerdo al artículo 1.2:

*“A los efectos de las prestaciones aludidas en esta Ley Foral o en la legislación del Estado para regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes constitucionales **se considerarán personas con discapacidad las establecidas en la legislación estatal** y, a los efectos del resto de derechos reconocidos en la presente ley foral, tendrán la consideración de personas con discapacidad **aquellas que presenten deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, previsiblemente permanentes** que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás”.*

En el capítulo II del título I se regulan los ámbitos de aplicación de la Ley Foral, que incorpora, a los previstos en la Ley Foral 12/2018, de 14 de junio, de accesibilidad universal, el sistema sanitario, la protección social, los servicios sociales y la cooperación al desarrollo.

Por lo tanto, de acuerdo con el artículo 4, los ámbitos de aplicación del presente Proyecto de Ley Foral, dentro del marco competencial de Navarra, son:

- a) Los espacios públicos urbanizados, las infraestructuras y la edificación.
- b) Los transportes.
- c) Las comunicaciones y la sociedad de la información.
- d) Los productos y servicios a disposición del público.
- e) Las relaciones con las Administraciones Públicas.
- f) La Administración de Justicia.
- g) El Patrimonio Cultural.
- h) Las actividades culturales, deportivas y de ocio.
- i) El empleo.
- j) El sistema educativo.
- k) El sistema sanitario.
- l) La protección social, los servicios sociales y la cooperación al desarrollo.
- m) Participación social y política

El título II está dedicado a la no discriminación y a la autonomía, desarrollando normas para garantizar la igualdad formal, evitando la discriminación, y la real, a través de medidas de acción positiva. También se recogen en este título políticas relacionadas con la promoción de la vida independiente de las personas con discapacidad: desinstitucionalización, asistencia personal, itinerarios de intervención o teleasistencia.

El capítulo IV del título II y la Disposición Final Primera adaptan el ordenamiento a lo previsto en el artículo 12 de la Convención, estableciendo los principios fundamentales, la promoción del nuevo sistema de provisión de apoyos que garanticen el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad.

En el Capítulo V se mantiene la obligación de la emisión, con carácter preceptivo, en los procedimientos de aprobación de los proyectos de leyes forales y de disposiciones reglamentarias por el Gobierno de Navarra y las Entidades Locales de Navarra, de los informes de impacto de accesibilidad y discapacidad y se desarrolla el artículo 32 de la Convención en relación con la cooperación internacional.

El título III recoge las garantías del derecho a la protección de la salud para personas con discapacidad y cuestiones relacionadas con la información sanitaria a este colectivo. En este título se desarrollan también cuestiones del ámbito de los servicios sociales, incluyendo los principios básicos en la prestación centrada en la persona y el impulso de todo lo relacionado con los cuidados, la calidad y los regímenes especiales para la atención al envejecimiento en personas con discapacidad de determinado tipo o en determinadas circunstancias, como las derivadas de medidas judiciales. También se recogen cuestiones esenciales para garantizar la atención sociosanitaria.

El Título IV define y desarrolla la educación inclusiva, tanto en el ámbito no universitario, como universitario.

El Título V regula, en desarrollo del artículo 27 de la Convención, la protección frente a la discriminación en el empleo de las personas con discapacidad, las reglas de acceso en condiciones de igualdad a los distintos servicios de trabajo que presta la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, las previsiones específicas sobre formación para este colectivo, la de fomento de empleo para el mismo, para acceder al empleo tras discapacidad sobrevenida, así como sobre sensibilización, planificación y coordinación y control.

En el Título VI se desarrolla y ampara el artículo 30 de la Convención, en relación con la participación de las personas con discapacidad en la vida cultural, las actividades recreativas y el esparcimiento, incluyendo el turismo, y el deporte, tanto en lo que se refiere al acceso a la misma en condiciones de igualdad, como a la promoción del potencial de las personas con discapacidad en dichos ámbitos, además de lo relacionado con la formación, sensibilización y fomento.

El Título VII recoge disposiciones específicas sobre la accesibilidad en distintos ámbitos.

El Preámbulo de la Convención reconoce la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud, a la educación y a la información y a las comunicaciones.

La accesibilidad universal se configura como la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Administración de la Comunidad Foral y a las Entidades Locales de Navarra, la ley foral señala expresamente la aplicación en Navarra de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación reguladas en la normativa básica estatal.

Las obligaciones de las Administraciones Públicas de Navarra en el cumplimiento y control de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación se refuerzan con medidas contra la discriminación, medidas de acción positiva y medidas de fomento, promoción y participación, que inciden directamente en la consecución de la accesibilidad universal y, en definitiva, en el logro de la vida independiente, todo ello sin perjuicio de la previsión de un desarrollo reglamentario en los ámbitos de aplicación que se considere necesario.

El título VIII regula la planificación y la posterior evaluación de las actuaciones públicas de atención a las personas con discapacidad en Navarra, así como lo relacionado con la información, difusión y estudios en esta materia y las previsiones de ampliación de la formación ya prevista en la Ley Foral 12/2018, de 14 de junio. Así mismo, regula la participación de las personas con discapacidad a través del Consejo de Discapacidad y en otros foros (Consejo para la Promoción de la Accesibilidad Universal y de la Igualdad de Oportunidades para todas las personas, Comisión de apoyo a la Red de Atención Centrada en la Persona, Participación de niños, niñas y adolescentes con discapacidad o Comité de Ética en la Atención Social de Navarra).

El título IX contempla el arbitraje y la mediación en materia de accesibilidad universal.

El título X establece que será de aplicación en Navarra el régimen sancionador previsto en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, en los términos establecidos en el mismo.

## 2. IMPACTO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

En cuanto a la valoración y prevención de la discapacidad, la presente propuesta, no contempla la creación de nuevos servicios o prestaciones económicas más allá de las recogidas en el Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio por el que se aprueba la cartera de servicios sociales de ámbito general, entre ellas:

- Servicio de Atención Temprana (art. 11)
- Valoración de la Discapacidad (art. 12)
- Ayudas económicas para adquisición y renovación de productos de apoyo (art. 15)
- Prestación de Asistencia Personal y oficina de vida independiente (art. 17)
- Teleasistencia (art. 19)

Estos servicios y prestaciones ya cuentan con la dotación necesaria en los presupuestos de gastos de Navarra.

En cuanto al ejercicio de la capacidad jurídica por las personas con discapacidad (Capítulo IV del Título II), la Fundación Pública Navarra para la Provisión de Apoyos a Personas con Discapacidad tiene como finalidad, ejercer aquellas medidas de apoyo judicialmente acordadas para las personas adultas con discapacidad, con el fin de que ejerzan adecuadamente su capacidad jurídica.

Esta Fundación Pública, dependiente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, se financia con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra. La dotación presupuestaria para 2022 ha sido de 0,82 millones de euros.

Las medias en cuestiones relativas a salud, servicios sociales, espacio socio-sanitario, educación, empleo y trabajo, cultura o deporte (Títulos III a VI) no prevén la creación de nuevos recursos públicos.

En cuanto a las medidas específicas sobre Accesibilidad (Título VII), Navarra cuenta con una normativa propia, la Ley Foral 12/2018, de 14 de junio, y un Plan Operativo dotado presupuestariamente en 2022 con 17,3 millones de euros.

### 3. PRESUPUESTO DESTINADO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD POR EL GOBIERNO DE NAVARRA.

Del análisis de las distintas partidas del presupuesto de gastos de 2022 se desprende que el gasto destinado a las distintas políticas para atención de las personas con discapacidad asciende a 162,07 millones de euros.

<b>Departamento/Actuaciones</b>	<b>Presupuesto Inicial 2022</b>
<b>Departamento de Derechos Sociales</b>	<b>90.144.471,24</b>
Tarjetas de aparcamiento para personas con discapacidad	30.000,00
Centros propios de discapacidad	3.900.740,00
Centros ajenos de discapacidad	48.518.599,00
Provisión de apoyos a personas con discapacidad	820.000,00
Transferencias y subvenciones a entidades del área de discapacidad	10.895.546,00
Prestaciones económicas para personas con discapacidad	11.331.586,24
Centros especiales de empleo	14.648.000,00
<b>Departamento de Educación</b>	<b>13.406.483,00</b>
Educación especial	13.335.083,00
Vacaciones alumnado con discapacidad	71.400,00
<b>Departamento de Salud</b>	<b>41.185.423,00</b>
Subvenciones prótesis, ortesis y vehículos para personas con discapacidad	3.200.663,00
Salud Mental	37.984.760,00
<b>P.O. Accesibilidad Universal</b>	<b>17.332.109,53</b>
<b>Total</b>	<b>162.068.486,77</b>

El Plan Operativo de Accesibilidad Universal para 2022 destina un presupuesto de 17,3 millones de euros, que se concretan en 100 medidas desarrolladas por todos los Departamentos del Gobierno de Navarra. La finalidad del Plan Operativo es alcanzar los objetivos definidos por la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y, más concretamente, en la Ley Foral 12/2018, de 14 de junio, de Accesibilidad Universal.

Detalle por Departamentos del Presupuesto para 2022 del Plan Operativo de Accesibilidad Universal:

Departamento	Dirección General/Unidad	Nº Cambios	Nº Medidas	Presupuestos
Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior	DG Comunicaciones y RRLL	1	1	-
	INAP	1	2	1.500,00
	DG Presidencia y Gobierno Abierto	5	11	270.000,00
	DG Interior	1	1	1.596,00
	Instituto Navarro para la Igualdad	3	7	1.000,00
Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisajes y Proyectos Estratégicos	DG de Vivienda	2	2	8.501.000,00
Departamento de Cohesión Territorial	DG de Transporte y Movilidad Sostenible	2	3	1.500.000,00
	DG de Adm. Local y Despoblación	1	1	-
Departamento de Economía y Hacienda	DG de Presupuestos, Patrimonio y Política Económica	1	2	192.665,51
Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial	DG de Turismo, Comercio y Consumo	2	5	70.000,00
Departamento de Políticas Migratorias y Justicia	DG Justicia	1	4	4.500,00
Departamento de Educación	DF de Recursos Educativos	1	3	2.018.000,00
Departamento de Derechos Sociales	ANADP	4	7	3.715.182,00
	Servicio Navarro de Empleo	2	4	298.310,52
	Secretaría General Técnica	1	2	24.000,00
Departamento de Salud	DG Salud	2	5	51.500,00
	SNS-O	1	2	101.000,00
	ISPYL	1	5	11.500,00
Departamento de Relaciones Ciudadanas	Euskarabidea	1	2	8.000,00
Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital	DG Universidad	2	2	-
	DG Telecomunicaciones y Digitalización	2	3	75.080,50
Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	SGT Departamento de Desarrollo Rural	2	9	262.500,00
	DG Medio Ambiente	1	1	25.000,00
Departamento de Cultura y Deporte	DF de Cultura	1	9	54.175,00
	Instituto Navarro del Deporte	2	7	145.600,00
<b>TOTAL</b>		<b>43</b>	<b>100</b>	<b>17.332.109,53</b>

#### 4. CONCLUSIÓN

La propuesta de Ley Foral de atención a las personas con discapacidad en navarra y garantía de sus derechos., no contempla por sí misma la creación de nuevos recursos que supongan en sí mismos, un incremento del gasto presupuestario.

Pamplona, 24 de junio de 2022

El Jefe de la Sección de Gestión

Económica y Presupuestaria

Firmado 24/06/2022 con  
un certificado emitido  
por AC Sector Público

Andrés Muñoz Garde

ULLATE  
FABO MARIA  
MINERVA -  
Firmado digitalmente por  
ULLATE FABO  
MARIA MINERVA -  
Fecha: 2022.06.27  
11:03:05 +0200